



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá

Sala Laboral

HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado Ponente

**PROCESO ORDINARIO DE ANA ISABEL VARGAS CAMARGO
CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES -
COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Mediante memorial que obra a folio 314 del expediente, el apoderado de la parte demandante solicita que se corrija la sentencia dictada por esta Sala de decisión el día 23 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta lo siguiente: *“Esta solicitud se fundamenta en el hecho que, a lo largo de la Sentencia proferida, esto es en los Antecedentes, en las Consideraciones y en la aplicación al caso concreto, el Tribunal incurre en un error tipográfico como consecuencia probable de un lapsus cáلامي en el nombre de la demandante al señalarla como “ANA ISABEL VARGAS CAMARGO” y no ANA ISABEL VARGAS CAMACHO como aparece en su cédula de ciudadanía”.*

CONSIDERACIONES

Para resolver lo pertinente, el artículo 286 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por disposición del artículo 145 del CPTSS define que *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Teniendo en cuenta el anterior referente normativo, y al revisar la decisión de primera instancia de la cual se pide corrección, advierte la Sala, que en efecto se incurrió en un error por cambio de palabras, pues de la copia de la cédula de ciudadanía que obra a folio 21, se observa que el nombre de la demandante es ANA ISABEL VARGAS CAMACHO, y no ANA ISABEL VARGAS CAMARGO, como se refirió en cada uno de los apartes de la decisión referida (fls. 303 a 311).

En consecuencia de lo anterior, se corregirá la sentencia de segunda instancia tanto en su parte motiva como resolutive, para para definir que el nombre correcto de la demandante es ANA ISABEL VARGAS CAMACHO.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., Sala Laboral,

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR la sentencia de segunda instancia proferida el 23 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que el nombre de la demandante es ANA ISABEL VARGAS CAMACHO, de acuerdo a lo expuesto.

SEGUNDO.- CONTINUESE con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada